

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS AL  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN  
ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLF-SASI-007-2025**

En fecha diez (10) del mes de diciembre de 2025, El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, en cumplimiento de lo descrito en el cronograma del proceso, procede a dar respuestas a las observaciones extemporaneas presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección abreviada por subasta inversa **FDLF-SASI-007-2025**, que tiene por objeto: **“ADQUIRIR ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DE LA LOCALIDAD DE FONTIBÓN Y LA SEDE PRINCIPAL DE LA ALCALDÍA DE FONTIBÓN”**. En función de lo anterior, se hace mención de las observaciones e inquietudes que se formulan y, seguidamente, las respectivas respuestas que otorga la entidad.

**OBSERVANTE UNO:**  
**ETB SA ESP**  
**LICITACIONES\_ ETB3**

**OBSERVACIÓN 1 –**

*“Buen día, por medio de la presente me permito remitir observaciones al proceso del asunto para su consideración y respuesta.*

- 1. si los elementos requeridos por la Alcaldía Local de Fontibón son en calidad de compra o en servicio, en caso de ser en servicio por favor indicarnos el tiempo de duración del contrato*
- 2. Si los elementos solicitados requieren soporte y mantenimiento.”*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

1. El Fondo de Desarrollo Local de Fontibón (FDLF) aclara que los elementos requeridos son en **calidad de compra**.; Asimismo, se precisa que dichos elementos deberán ser **instalados y entregados en perfecto funcionamiento** por parte del contratista.
2. En cuanto al soporte y mantenimiento, el FDLF señala que **no se contempla un servicio de soporte o mantenimiento continuo**, más allá de las actividades inherentes a la instalación y puesta en funcionamiento inicial. No obstante, se precisa que el contratista deberá atender los trámites relacionados con la garantía de los equipos que así lo requieran, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el fabricante.

**OBSERVANTE DOS:**  
**ETB SA ESP**  
**LICITACIONES\_ ETB3**

***OBSERVACIÓN 1 –**“Buen día, por medio de la presente nos permitimos remitir observación al proceso del asunto para su consideración y respuesta. OBSERVACION: De manera respetuosa solicitamos a la entidad ampliar la fecha de cierre hasta el 12 de diciembre de 2025 con el fin de presentar una propuesta competitiva.”*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

El FDLF informa que teniendo en cuenta el plazo otorgado para observaciones al pliego definitivo, la fecha para presentación de ofertas será hasta el día 12 de diciembre del año en curso, conforme al cronograma



publicado en SECOP II

### **OBSERVANTE TRES**

**MARTIN MAURICIO MARTINEZ ROMERO**

**Representante legal INVESTIGACION APLICADA E INNOVACION S.A.S –**

#### ***OBSERVACIÓN 1*** – “*Inclusión del código UNSPSC 80101600 (Gerencia de Proyectos)*”

*Con el fin de asegurar una adecuada clasificación de los servicios requeridos dentro del proceso contractual y evitar vacíos en la correspondencia entre las actividades ejecutadas y los códigos del Clasificador UNSPSC adoptado por Colombia Compra Eficiente, se solicita incluir el código 80101600 – Gerencia de Proyectos. Este código representa los servicios profesionales asociados a la dirección, coordinación, seguimiento y control de proyectos, los cuales son esenciales en los procesos que involucran administración técnica, supervisión, implementación de actividades y cumplimiento de cronogramas.*

*La inclusión del código 80101600 garantiza claridad técnica, coherencia normativa y una correcta identificación del alcance del servicio dentro del clasificador oficial, fortaleciendo la precisión y transparencia del proceso de contratación.”*

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

Después de revisar la observación presentada, la entidad aclara que el objeto del proceso no contempla la contratación de servicios de gerencia, dirección o administración de proyectos. Las actividades descritas en el Anexo Técnico corresponden exclusivamente a las obligaciones propias del compraventa y acompañamiento técnico asociado a la entrega de los bienes, sin que se derive la necesidad de incluir servicios profesionales relacionados con gestión o coordinación de proyectos.

Por lo anterior, no se considera procedente la incorporación del código UNSPSC 80101600, toda vez que no guarda relación con el alcance contractual definido. La clasificación establecida en el pliego mantiene coherencia técnica con el objeto de compraventa y se ajusta a lo adoptado por Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, no se acoge la observación

#### ***OBSERVACIÓN 2*** – “*Inclusión del código UNSPSC 81112300 (Mantenimiento y soporte de hardware de computador)*”

*Tras revisar el Anexo Técnico, se evidencia que el proceso contempla actividades de soporte técnico únicamente asociadas a la instalación, configuración, operatividad inicial y capacitación (pruebas de funcionamiento, puesta en marcha y reemplazo de equipos defectuosos). Sin embargo, no se incluye expresamente ningún componente de mantenimiento preventivo o correctivo, ni soporte técnico continuo posterior a la entrega de los bienes.*

*Para garantizar precisión técnica en la clasificación del objeto contractual y evitar interpretaciones ambiguas respecto al alcance del soporte requerido, se solicita incluir el código UNSPSC 81112300 – Mantenimiento y soporte de hardware de computador, que corresponde a los servicios profesionales relacionados con la atención técnica, soporte especializado y mantenimiento que aseguran la funcionalidad de los equipos tecnológicos.*

*La incorporación de este código permite:*

- Alinear las obligaciones técnicas con el estándar UNSPSC adoptado por Colombia Compra Eficiente.*
- Clarificar el alcance real del soporte requerido por la entidad.*

*Evitar futuros riesgos, reclamaciones o interpretaciones sobre obligaciones no especificadas en el pliego.*

*Por lo anterior, se solicita incluir el código 81112300 dentro de la clasificación UNSPSC del proceso, manteniendo coherencia con las actividades descritas y fortaleciendo la transparencia técnica del objeto contractual.”*

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

Frente a la observación presentada, la entidad aclara que el proceso de contratación no incluye actividades de mantenimiento preventivo o correctivo, ni prestación de soporte técnico permanente posterior a la entrega de los bienes.

El alcance del soporte está limitado a:

- Instalación, configuración y puesta en funcionamiento inicial,

- Capacitación básica para uso,
- Verificación de operatividad y recibo a satisfacción,
- Reemplazo de equipos defectuosos conforme a garantía.

Dado que no se contempla la prestación de servicios de mantenimiento o soporte continuo, no es procedente la inclusión del código UNSPSC 81112300, toda vez que no corresponde al objeto contractual definido. La clasificación actual permanece ajustada a las actividades descritas en el Anexo Técnico y garantiza precisión técnica dentro del proceso. En consecuencia, no acoge la observación.

***OBSERVACION 3***—“*Inclusión de la Sumatoria aritmética*

*Para garantizar una evaluación financiera justa y coherente en los procesos de selección en los que participen Consorcios o Uniones Temporales, se recomienda que los indicadores de capacidad financiera exigidos —tales como liquidez, endudamiento, cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo— sean calculados mediante la suma aritmética de las cifras aportadas por cada uno de los integrantes, conforme a los lineamientos del Decreto 1082 de 2015 y el manejo de datos establecido en el estudio sectorial. Este método permite reflejar de manera integral la fortaleza financiera conjunta de la asociación y asegura que la entidad contratante evalúe correctamente la capacidad real del proponente para cumplir adecuada y oportunamente con las obligaciones contractuales.”*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

Respecto al método de evaluación financiera del proceso de selección de oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios y de acuerdo con la observación, es pertinente indicar que, de conformidad con el manual de contratación Código: M-DVRHPC-05 y atendiendo los lineamientos establecidos para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón realizará la evaluación financiera para determinar la habilitación de oferentes por medio de los indicadores financieros del presente proceso, donde estos permiten la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y minimizan los Riesgos que afecten la ejecución de este.

Por tal razón no se acoge la observación y la entidad se mantiene en su método de sumatoria ponderada para la evaluación de oferentes plurales.

***OBSERVACIÓN 4***—“*Solicitud de aclaración sobre la exclusión del mantenimiento y soporte continuo*

*Con fundamento en la revisión del Anexo Técnico y del Documento Complementario, se identifica que las actividades relacionadas con soporte técnico se limitan exclusivamente a la instalación, configuración, operatividad inicial, capacitación y reemplazo de equipos defectuosos en la entrega. En consecuencia, no se contempla mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo ni soporte técnico continuo durante la ejecución del contrato, lo cual podría dar lugar a interpretaciones extensivas que no están previstas en el alcance contractual.*

*Por lo anterior, se solicita a la Entidad aclarar expresamente que el objeto del contrato no incluye servicios de mantenimiento posterior a la entrega, ni obligaciones de soporte técnico permanente sobre los equipos suministrados, limitando dichas actividades únicamente a la puesta en marcha, pruebas de funcionamiento y capacitación inicial establecida en el Anexo Técnico. Esta aclaración es necesaria para garantizar transparencia, delimitar adecuadamente las obligaciones del contratista y evitar riesgos contractuales derivados de la ampliación tácita del objeto, manteniendo coherencia con lo descrito en los documentos del proceso.”*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

El FDLF aclara que el objeto del contrato no incluye servicios de mantenimiento preventivo, correctivo ni soporte técnico continuo posterior a la entrega de los equipos.

Las obligaciones del contratista se limitan a la instalación, configuración, pruebas de funcionamiento y capacitación inicial, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

No obstante, se precisa que el contratista deberá atender los trámites relacionados con la garantía de los equipos que así lo requieran, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el fabricante. En consecuencia,

no se acoge la observación

***OBSERVACIÓN 5– “Solicitud de eliminación del párrafo relacionado con Decreto 579 de 2021 y uso de “los mejores indicadores de los últimos tres años”***

*Se solicita eliminar el párrafo que indica que “se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP... verificándose el cumplimiento de los requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años”, por cuanto dicha disposición resulta incompatible con el régimen actual del Registro Único de Proponentes y no aplica para este proceso.*

*El Decreto 579 de 2021 tuvo carácter transitorio, expedido únicamente para atender afectaciones derivadas de la emergencia sanitaria y con efectos limitados al periodo de pandemia, sin vigencia general ni aplicación permanente. Actualmente, el Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que los requisitos financieros y organizacionales deben verificarse únicamente con la información vigente y en firme del RUP, sin promedios, opciones, ni selección de mejores años.*

*Mantener ese párrafo puede generar interpretaciones erróneas, afectar la igualdad entre proponentes y contravenir la normativa que rige los requisitos habilitantes. Por lo anterior, y para garantizar seguridad jurídica y coherencia normativa, se solicita eliminar la totalidad del párrafo citado, dejando claro que la evaluación se realizará exclusivamente con los datos vigentes del RUP conforme a la regulación aplicable.”*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada, para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad se permite aclarar lo siguiente:

La verificación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional se realizará **exclusivamente conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015**, en particular lo previsto en sus artículos 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.2 y demás normas concordantes.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y Organizacional con corte a diciembre 31 de 2024, la información estará completa y en firme, bastará con su presentación.

En aquellos casos en que en el RUP no conste la información del año 2024 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los Estados Financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de Diciembre de 2024 debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

Finalmente, se precisa que la Entidad **no aplicará el Decreto 579 de 2021**, al haber sido una medida transitoria.

***OBSERVACIÓN 6– “Solicitud de mejoramiento de experiencia del proponente***

*Teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto y la población beneficiaria del mismo y para garantizar que el proponente que sea seleccionado cuente con la experiencia adecuada en la ejecución previa de este tipo de procesos que garantice la idoneidad de este maximizando de esta manera los resultados positivos en la ejecución, solicitamos se ajusta la experiencia solicitada al proponente de la siguiente manera:*

*1. Los Proponentes deberán acreditar experiencia, aportando mínimo tres (3) certificaciones de contratos terminados cuyo objeto esté relacionado. El proponente deberá proporcionar:*

*la certificación, y/ o minuta y/ o Acta de Liquidación donde deberá especificarse lo siguiente:*

*- Objeto de Contrato*



- Valor del Contrato
- Duración de este
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del representante Legal (o quien haga sus veces)
- Certificación de estado del contrato (liquidado o terminado)
  - Los contratos certificados deberán cumplir con mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC, solicitados en el proceso.
  - Al menos dos (2) de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser celebrado con entidades públicas.
  - Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá corresponder a un valor de al menos el 80% del valor total del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV y/o que al menos dos (2) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá sumar un valor del 100% o mayor del valor total del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV.”

### **RESPUESTA ENTIDAD:**

El FDLF no acoge la observación presentada, toda vez que el aumento en la cantidad y condiciones de experiencia propuesta resultaría desproporcionado para el alcance del contrato, el cual corresponde a un contrato de compraventa, y podría restringir la pluralidad de oferentes, vulnerando los principios de selección objetiva y libre concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los requisitos definidos actualmente son suficientes para verificar la idoneidad del proponente y se mantienen ajustados a la normativa vigente y a las necesidades del proceso.

#### ***OBSERVACIÓN 7– “Solicitud personal mínimo del proyecto***

*Teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto y la población beneficiaria del mismo y para garantizar que el proponente que sea seleccionado realice una adecuada ejecución de este a nivel técnico, administrativo y logístico, solicitamos que se incorpore al proceso un equipo profesional mínimo requerido. A continuación, se relacionan los perfiles que proponemos sean incluidos en el proceso:*

##### *1. Gerente del proyecto*

*Perfil Académico: Profesional en ingeniería electrónica, sistemas y/o telecomunicaciones y/o afines Título de especialización y/o maestría en telecomunicaciones y/o a fines*

*Experiencia general: Mínimo 60 meses como director y/o gerente de proyectos*

*Experiencia específica: Mínimo 24 meses como director y/o gerente de proyectos de TICS. Mínimo 12 meses como director y/o gerente de proyectos en entidades públicas. Experiencia certificada como docente y/o instructor en temas relacionados con TICS*

*Disponibilidad: La disponibilidad de este profesional deberá ser del 100% para el proyecto.*

*Justificación: Normalmente todos los proyectos que se realicen con entidades públicas deben garantizar que en su ejecución se cumplan todos los procesos mínimos de gerencia de proyectos y para esto es indispensable que el proponente cuente con un gerente que dirija el proyecto que cuente con la experiencia en gerencia y en TICS, que es el tema directamente relacionado para el presente proyecto.*

##### *2. Gestor documental*

*Perfil Académico: Técnico o tecnólogo en Archivística, Gestión Documental, administración y/o afines*

*Experiencia general: Mínimo 24 meses de experiencia relacionada*

*Experiencia específica: Al menos 12 meses de experiencia en implementación, administración o soporte de Sistemas de Gestión Documental en entidades públicas.*

*Disponibilidad: La disponibilidad de este profesional deberá ser del 100% para el proyecto.*

*Justificación: Normalmente todos los proyectos que se realicen con entidades públicas deben garantizar que en su ejecución se cumplan todos los procesos mínimos de gerencia de proyectos y uno de estos, es la adecuada gestión documental del mismo que permita tener la trazabilidad en la ejecución para que al momento de revisión por un ente de control, se cuente con todos los soportes de la correcta ejecución del mismo, es por eso que se propone este perfil y mas aunque sea un perfil con experiencia en gestión documental en el sector público.”*



## RESPUESTA ENTIDAD:

El FDLF no acoge la observación, dado que el proceso corresponde a un contrato de compraventa y no requiere personal con dedicación exclusiva ni especialidades adicionales. Incluir estos requisitos sería restrictivo y afectaría la pluralidad de oferentes, contrario a los principios de selección objetiva. Por lo anterior, se mantienen las condiciones establecidas, las cuales son suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato.

### ***OBSERVACIÓN 8– Solicitud de precisión y ampliación de las especificaciones técnicas de los equipos***

*Tras la revisión del Anexo Técnico, se evidencia que las especificaciones de los equipos a suministrar (tabletas, computadores portátiles, computadores de escritorio y pantallas interactivas) presentan descripciones generales que no detallan características técnicas esenciales tales como procesadores, memoria, almacenamiento, tipo de pantalla, sistemas operativos, accesorios mínimos, conectividad, certificaciones, estándares de calidad, entre otros. Esta falta de precisión puede generar interpretaciones amplias, ofertas no comparables entre sí y riesgos técnicos durante la ejecución del contrato.*

*Con el fin de garantizar igualdad entre oferentes, asegurar la uniformidad técnica de las propuestas, evitar controversias en la etapa de muestreo y asegurar que los bienes adquiridos cumplan con los estándares requeridos por las Instituciones Educativas Distritales, se solicita a la Entidad incluir especificaciones técnicas completas, claras y detalladas para cada equipo, incorporando los parámetros mínimos obligatorios y evitando criterios subjetivos. la certificación, y/ o minuta y/ o Acta de Liquidación donde deberá especificarse lo siguiente:*

- Objeto de Contrato
- Valor del Contrato
- Duración de este
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Firma del representante Legal (o quien haga sus veces)
- Certificación de estado del contrato (liquidado o terminado)

*2. Los contratos certificados deberán cumplir con mínimo tres (3) de los códigos UNSPSC, solicitados en el proceso.*

*3. Al menos dos (2) de los contratos presentados para acreditar la experiencia debe ser celebrado con entidades públicas.*

*4. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá corresponder a un valor de al menos el 80% del valor total del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV y/ o que al menos dos (2) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá sumar un valor del 100% o mayor del valor total del presupuesto del proyecto expresado en SMMLV.*

## RESPUESTA ENTIDAD:

En atención a la observación presentada, me permito aclarar al observante que la entidad publicó la Ficha Técnica Definitiva de los elementos tecnológicos requeridos, anexo técnico definitivo, pliego definitivo de condiciones junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa, en la ficha técnica se establecen de manera oficial las especificaciones técnicas requeridas para la compra, así como la totalidad de las condiciones y criterios técnicos definidos por la entidad dentro del proceso.

Con lo anterior, se precisa que la ficha técnica publicada no corresponde a una justificación genérica, sino que contiene la vinculación técnica detallada de los elementos tecnológicos con la materialización operativa de los proyectos de innovación educativa del plan de desarrollo local, dejando explícito que dichos equipos son habilitadores indispensables por su capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento y compatibilidad gráfica para la ejecución de software especializado, aplicaciones educativas de alta demanda computacional y contenidos en realidad aumentada y diseño. En consecuencia, la entidad garantiza que la información publicada se encuentra completa, oficial, verificable y trazable, asegurando la correcta comprensión de las condiciones técnicas del proceso, así como el cumplimiento del principio de planeación y transparencia requerido por los entes de control.



**OBSERVANTE CUATRO:**  
**ETB SA ESP**  
**LICITACIONES\_ ETB3**

***OBSERVACIÓN 1***

*“OBSERVACIONES TECNICAS 13. Se solicita a la entidad indicar si requiere personal técnico en sitio durante la vigencia del contrato y las características profesionales que deberán cumplir este personal 14. Se solicita a la entidad que características profesionales que deberán cumplir el personal de soporte. 15. Se solicita a la entidad indicar que cantidad de personal requiere. 16. Se solicita a la entidad indicar si requiere algún software educativo especializado, de ser así por favor indicar cual sería y la cantidad de licencias. 17. Se solicita a la entidad si es posible ampliar la fecha de entrega de propuestas al 12 de Diciembre de 2025. 18. Se solicita a la entidad indicar si los elementos solicitados son en calidad de compra y/o Servicio. 19. De acuerdo a la pregunta anterior por favor indicar el tiempo de duración del contrato 20. En el documento anexo técnico se indica que el objetivo es el de dotar de elementos tecnológicos a 26 instituciones educativas de la localidad, pero en una primera fase solo son 7 sedes las beneficiarias (Colegio Pablo Neruda (2 sedes), Colegio Integrado de Fontibón (4 sedes), Colegio la Felicidad (1 sede)) es correcto nuestro entendimiento. 21. En el documento anexo técnico se menciona el ítem de capacitación, este hace referencia al manejo de las pantallas, es correcto nuestro entendimiento. 22. La alcaldía Local de Fontibón garantizara las adecuaciones físicas, (cableado estructurado, energía regulada, espacio físico, conectividad a internet ). Donde quedaran ubicados los elementos, es correcto nuestro entendimiento.”*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

**El FDLF se permite aclarar lo siguiente:**

1. Personal técnico en sitio:  
No se requiere personal técnico mínimo para la ejecución del contrato.
2. Características profesionales del personal de soporte:  
No se exige personal de soporte adicional distinto al requerido para la instalación y entrega en funcionamiento de los elementos.
3. Cantidad de personal requerido:  
No se requiere una cantidad mínima de personal para el desarrollo del contrato.
4. Software educativo especializado:  
No se requiere software especializado adicional; únicamente se deberá suministrar lo indicado en las fichas técnicas del proceso.
5. Ampliación de la fecha de presentación de propuestas:  
El FDLF informa que teniendo en cuenta el plazo que otorgo para la presentación de observaciones al pliego definitivo, la fecha para presentación de ofertas será hasta el día 12 de diciembre del año en curso, conforme al cronograma publicado en SECOP II
6. Naturaleza de los elementos (compra/servicio):  
Los elementos solicitados son en calidad de compra.
7. Tiempo de duración del contrato:  
El FDLF informa que el plazo de ejecución del contrato es el previsto en el pliego definitivo y en el estudio previo publicado en SECOP II
8. Instituciones educativas beneficiarias:  
Es correcto: aunque el objetivo general contempla 26 instituciones educativas, para esta fase serán beneficiarias 7 sedes educativas (Colegio Pablo Neruda – 2 sedes; Colegio Integrado de Fontibón – 4 sedes;



y Colegio La Felicidad – 1 sede) y la sede principal de Alcaldía Local de Fontibón

9. Capacitación:

La capacitación hace referencia al uso y manejo de los elementos adquiridos, incluyendo las pantallas, según lo indicado en el anexo técnico.

10. Adecuaciones físicas (cableado, energía, espacio, conectividad):  
En atención a la solicitud presentada, el FDLF a través del Equipo Técnico de Educación y en el marco del proyecto de dotación tecnológica, se permite aclarar lo siguiente:

La instalación de los equipos objeto del presente proceso —incluyendo computadores, portátiles, tablets y especialmente las pantallas interactivas o carteleras digitales— se realizará conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual indica que el contratista debe garantizar la entrega, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de los equipos en los espacios definidos por la entidad.

No obstante, se precisa que:

-La adecuación física, eléctrica y de datos NO es responsabilidad del contratista.

Las adecuaciones previas requeridas en materia de:

- Infraestructura civil, • Tomas eléctricas reguladas, • Disponibilidad de puntos de red o conectividad, • Condiciones de instalación física, corresponden a las Instituciones Educativas Distritales (IED) y/o al Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, según el caso, y serán verificadas por la entidad antes de programar la instalación.
- El contratista instalará únicamente en puntos previamente habilitados y funcionales. La instalación se realizará en los espacios previamente definidos y habilitados por la entidad. En ningún caso el contratista deberá: • Ejecutar obras civiles, • Realizar adecuaciones eléctricas, • Instalar canalizaciones o red física, • Modificar infraestructura institucional. Estas actividades no hacen parte del objeto contractual.
- La entidad garantizará las condiciones necesarias antes de la llegada del personal técnico. Previa a la programación de la instalación, el Equipo Técnico de la Alcaldía Local y la Dirección Local de Educación revisarán con cada institución educativa la disponibilidad y funcionalidad de los puntos de instalación, con el fin de evitar retrasos en el cronograma y garantizar un proceso eficiente.
- El contratista deberá coordinar la logística y programación, no las adecuaciones. Conforme al Anexo Técnico, el contratista deberá: • Coordinar las entregas, • Garantizar la instalación y pruebas funcionales, • Realizar la capacitación correspondiente, • Dejar los equipos operativos. Pero únicamente sobre infraestructura ya disponible y habilitada por la entidad.

## OBSERVANTE CINCO

Rodolfo Antonio Albarracín Medina- Comercializadora SERLE.COM

### ***OBSERVACIÓN UNO:***

*“Portátil Chip TPM:// Se solicita a la entidad incluir Chip TPM 2.0 Discreto o Físico (no integrado al chipset) con el cual la entidad podrá apoyar los servicios de criptografía y aseguramiento del hardware y del software haciendo casi imposible vulnerar dicha seguridad si no está presente el chip. La institución en la ejecución de sus objetivos en el proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, maneja información confidencial de todos los civiles involucrados en el proceso, lo cual se puede considerar información confidencial para el proceso de reparación que estará bien resguardada en equipos que tengan el chip físico en el equipo.*

*Chasis de aluminio// Se solicita incluir en el requerimiento de chasis de aluminio para los equipos portátiles por las siguientes razones:*



- *Durabilidad y Resistencia:* El aluminio es más resistente a golpes y caídas, lo que protege mejor los componentes internos del portátil.
  - *Disipación de Calor:* El aluminio es un excelente conductor de calor, lo que ayuda a mantener el portátil más fresco y reduce el riesgo de sobrecalentamiento.
  - *Aspecto y Sensación:* Los portátiles con chasis de aluminio suelen tener un diseño más elegante y profesional, lo que puede ser importante en entornos de trabajo.
  - *Protección Electromagnética:* El aluminio puede ofrecer mejor protección contra interferencias electromagnéticas, lo que es útil para dispositivos electrónicos sensibles.
  - *Peso y Rigidez:* Aunque el plástico es ligero, las aleaciones de aluminio pueden ser igual de ligeras, pero más rígidas, proporcionando una estructura más robusta.
  - *Reciclaje:* El aluminio es más fácil de reciclar y reutilizar que el plástico lo que reduce los índices de contaminación
- Guaya/ / Solicitamos cordialmente se incluya la opción de guaya de seguridad con llave, ya que es una opción fiable con seguridad y administración.*

#### *Desktop*

*Almacenamiento/ / Solicitamos modificar la exigencia de la tecnología MCL, ya que es usada por un único fabricante para la tecnología de discos que utiliza en sus plataformas, recomendamos incluir las tecnologías QCL, TCL ya que son tecnologías de discos que permiten garantizar durabilidad y seguridad en las plataformas. Mantener solamente las tecnologías indicadas en las fichas es restrictivo y no permite la libre participación de oferentes y fabricantes.*

*Fuente/ / Solicitamos a la entidad modificar la especificación de la fuente de poder a un mínimo de 180W con certificación 80 PLUS Gold. Se ha comprobado que una fuente de esta capacidad es suficiente para entregar la energía necesaria para el funcionamiento óptimo de todos los componentes internos del equipo, para sustentar esto adjuntamos los siguientes criterios que lo justifica:*

*Característica Beneficio en SFF Bajo consumo energético Reduce el calor generado y mejora la eficiencia térmica. Tamaño compacto Se adapta perfectamente al chasis SFF sin comprometer el flujo de aire. Suficiente para componentes modestos Puede alimentar CPUs como Intel Core 5/7 o AMD Ryzen 5/7, de bajo TDP, SSDs, RAM y GPU integradas sin problema. Menor ruido Al no requerir ventiladores grandes ni alta carga, el sistema puede ser más silencioso. Costo y eficiencia Menor costo y mayor eficiencia energética en cargas típicas (ideal si es certificada 80 PLUS).*

*Adicional, y como se menciona en la tabla anterior, los procesadores de última generación están diseñados con arquitecturas eficientes que les permiten mantener un bajo consumo energético sin sacrificar el desempeño. Por lo tanto, no es necesario especificar fuentes de mayor capacidad para asegurar el rendimiento del sistema.*

*Memoria/ / Solicitamos a la entidad eliminar el requisito de tres 3 slots de memoria RAM adicionales libres. La especificación de un mínimo de 16 GB, con un crecimiento esperado a 64 GB de RAM, puede ser cubierta eficientemente por plataformas actuales que emplean solo dos slots de memoria, sin comprometer el rendimiento o la capacidad de expansión. Adicionalmente, considerando que este es un equipo especializado, recomendamos que el requisito mínimo de memoria RAM sea de 32 GB. Esta base permitirá un crecimiento más lineal y óptimo hacia los 64 GB esperados, asegurando que el equipo soporte eficazmente las demandas de sus funciones especializadas desde el inicio y a lo largo de su vida útil.”*

#### **RESPUESTA ENTIDAD:**

En atención a la observación presentada, me permito aclarar al observante que la entidad publica la Ficha Técnica Definitiva de los elementos tecnológicos requeridos, anexo técnico definitivo, pliego definitivo de condiciones junto con el acto administrativo de apertura del proceso de selección abreviada por subasta inversa, en la ficha técnica se establecen de manera oficial las especificaciones técnicas requeridas para la compra, así como la totalidad de las condiciones y criterios técnicos definidos por la entidad dentro del proceso.

Con lo anterior, se precisa que la ficha técnica publicada no corresponde a una justificación genérica, sino que contiene la vinculación técnica detallada de los elementos tecnológicos con la materialización operativa de los proyectos de innovación educativa del plan de desarrollo local, dejando explícito que dichos equipos son habilitadores indispensables por su capacidad de procesamiento, memoria, almacenamiento y compatibilidad gráfica para la ejecución de software especializado, aplicaciones educativas de alta demanda computacional y contenidos en realidad aumentada y diseño. En consecuencia, la entidad garantiza que la información publicada se encuentra completa, oficial, verificable y trazable, asegurando la correcta



comprensión de las condiciones técnicas del proceso, así como el cumplimiento del principio de planeación y transparencia requerido por los entes de control.

**OBSERVANTE SEIS:  
SUMIMA S.A.S**

**OBSERVACIÓN UNO:** *Se solicita a la Entidad que nos indique la cantidad de equipos a entregar por sede, esto tiene como finalidad incluir el costo de logística de los elementos a suministrar.*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

Teniendo en cuenta que el presupuesto se adjudicara a monto agotable, la entidad publicara la lista aproximada de elementos requeridos a contratar por las 7 sedes educativas beneficiarias y la sede principal de la Alcaldía Local de Fontibón.

**OBSERVACIÓN DOS:**

*1.3. PRESUPUESTO OFICIAL- VALOR DEL CONTRATO El presupuesto oficial se estima en la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CTE (\$1.064.305.209) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto “2411 Fontibón camina hacia la educación de calidad” y del proyecto “2390 Fontibón camina hacia la innovación pública y la Bogotaneidad”, Este valor será ejecutado por monto agotable, según la cantidad de suministros requeridos por la entidad.*

*Se agradece a la Entidad que facilite el valor del presupuesto estimado por cada Tipo de Bien, cuya sumatoria global del presupuesto oficial se estima en la suma de MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CTE (\$1.064.305.209)*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

Teniendo en cuenta que el presupuesto se adjudicara a monto agotable, la entidad publicara la lista aproximada de elementos requeridos a contratar por las 7 sedes educativas beneficiarias y la sede principal de la Alcaldía Local de Fontibón.

La distribución definitiva de los elementos se establecerá una vez se cuente con los valores adjudicados y se determine la cantidad total de equipos que puedan ser adquiridos dentro del presupuesto disponible.

**OBSERVANTE SIETE: FINANCIERA**

**OBSERVANTE  
TECHNOPHONE COLOMBIA SAS  
SANDRA CELIS HERNANDEZ**

**OBSERVACIÓN UNO:** *Mediante el presente remito las siguientes observaciones:*

*En aras de garantizar la debida planeación financiera del presente proceso contractual y permitir a los proponentes la correcta estructuración de la propuesta económica, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y el principio de transparencia, solicitamos a la Entidad Contratante la aclaración precisa y exhaustiva de la siguiente información:*

*1. Descuentos y Retenciones a Nivel Nacional:*

*Sírvase indicar de manera taxativa cuáles son las retenciones en la fuente a título de impuesto de renta, IVA y/o ICA que serán aplicadas por la Entidad sobre los pagos a realizar al Contratista, especificando la base gravable y la tarifa aplicable para*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN

*el objeto contractual y el tipo de contratista (régimen tributario ordinario).*

*2. Estampillas y Contribuciones Locales:*

*Sírvase confirmar e indicar la tarifa y la base gravable de todas las Estampillas y Contribuciones Territoriales (Departamentales, Distritales y/o Municipales) que la Entidad deberá descontar directamente de los pagos al contratista en cumplimiento de sus obligaciones legales.*

**RESPUESTA ENTIDAD:**

El FDLF se permite aclarar que, dependiendo del régimen tributario del oferente ganador, así como el sector económico en el que se encuentre, se realizarán los descuentos que por ley correspondan.

Cordialmente,

**PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**  
Alcaldesa Local de Fontibón

Elaboro:

Componente Técnico: Andrés Camilo Vallejo Médicis – Profesional de Equipo de Educación   
Lina Marcela Romero Rodríguez- Profesional de Equipo de Educación   
Luz Adriana Jiménez Medina-Referente de Educación

Componente Financiero:

Magda Cristina Vargas- Profesional Equipo Planeación

Componente Jurídico:

Neyla Amado Velasco – Profesional equipo Contratación

Revisó:

Pedro Avella Avella- Profesional especializado despacho